

Estructura del fichero y tipo de datos: Nombre del interesado, DNI, Firma, Teléfono, Número de Cuenta, Domicilio.

Cesiones previstas: No están previstas cesiones.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de tratamiento: Sistema mixto.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: Medidas de nivel básico.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Avenida Minas del Rif, nº 3, C.P 52006, Melilla.

FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA

Descripción del Fichero: Este fichero contiene imágenes captadas con tres videocámaras instaladas en las dependencias de EMVISMESA.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: Este fichero contiene imágenes captadas con las videocámaras instaladas en las dependencias de EMVISMESA, con el objetivo de controlar el acceso al edificio.

Responsable del Fichero: EMVISMESA.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Imágenes de personas que entren en las dependencias de EMVISMESA y de empleados de la citada empresa.

Procedimiento de recogida de datos: Captación mediante tres videocámaras.

Estructura del fichero y tipo de datos: Imágenes de personas físicas.

Cesiones previstas: No están previstas cesiones.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de tratamiento: Sistemas informáticos.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: Medidas de nivel básico.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Avenida Minas del Rif, nº 3, C.P 52006, Melilla.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE 263/2010

2204.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, y

RESULTANDO: Que la Consejería de Seguridad Ciudadana de esta Ciudad, mediante escrito nº 3105 de fecha 16/04/10, denuncia al reseñado por infracción del 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 02/06/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45311189Q, con domicilio en C/. MALLORCA EDIF.MELANI Nº 27, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley